

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 06

Para: Vicerrectores de sede, Decanos de Facultades, Directores de las sedes de presencia Nacional, Directores Financieros y Administrativos de sedes, Jefe Área Gestión Operativa, Jefes de Unidad de Gestión Integral de las sedes de presencia Nacional, Jefes de Unidad Administrativa, Contadores, Tesoreros.

Fecha: 03 de febrero de 2021

Asunto: Lineamientos para el manejo centralizado por sedes del recaudo de las matrículas de posgrado

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Rectoría 571 de 2020, que modificó el artículo 1 de la Resolución 187 de 2020, que a su vez modificó el artículo 3º de la Resolución 1427 de 2015, se hace necesario centralizar el recaudo de las matrículas de posgrado a través de una única cuenta bancaria, en el nivel central de cada sede, con el propósito de proporcionar eficiencia y agilidad en el recaudo referenciado y el efectuado por medios no presenciales (PSE y tarjetas de crédito).

Así mismo, el artículo 1 de la Resolución 571 de 2020 define, entre otros, que la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa establecerá las directrices para que se cumpla lo dispuesto en la misma, razón por la cual a continuación se emiten los lineamientos a tener en cuenta para el manejo centralizado del recaudo de las matrículas de posgrado, así:

ASPECTOS GENERALES

1. Para el I semestre de 2021 los Niveles Centrales de las sedes Andinas deben garantizar el recaudo centralizado de las matrículas de posgrado, y las sedes de Presencia Nacional a más tardar el II semestre de 2021.
2. Cada sede debe gestionar la apertura de una cuenta bancaria destinada exclusivamente al recaudo de las matrículas de posgrado, teniendo en cuenta lo establecido en el instructivo *U.IN.12.004.051 - Abrir o saldar cuentas bancarias y FICS*.
3. Cada sede debe gestionar con la entidad financiera respectiva el convenio de recaudo, el cual debe incluir, recaudo referenciado (código de barras) y el efectuado por medios no presenciales (PSE y tarjetas de crédito).

4. Cada sede debe habilitar el servicio de recaudo no presencial de matrículas, para los diferentes programas de posgrado ofertados.
5. Las tesorerías de los Niveles Centrales deben registrar y transferir los recursos a la empresa QUIPU respectiva según el porcentaje que corresponda:

Derechos administrativos de posgrado: (Resolución Rectoría 1446 de 2013. Art. 4).

- Cincuenta por ciento (50%) para el Nivel Central de la respectiva Sede.
- Treinta por ciento (30%) para el Fondo Especial de la respectiva Facultad.
- Veinte por ciento (20%) para el Nivel Central del Nivel Nacional.
- Costos de Bienestar (100%) serán girados a las respectivas áreas de bienestar.
- Pólizas de seguros estudiantil se causará el pasivo a la aseguradora respectiva.

Derechos académicos de posgrado:

- Setenta y cinco por ciento (75%) para el Fondo Especial de la respectiva Facultad. (Artículo 31 Resolución Rectoría 40 del 2001).
- Veinticinco por ciento (25%) Unidades de investigación de la respectiva facultad. (Acuerdo CSU 031 de 2006. Art. 4 literal).

A NIVEL PRESUPUESTAL

1. Derechos Administrativos

La empresa en SGF-QUIPU que realiza el recaudo de las matrículas de Posgrado debe afectar presupuestalmente el 50% correspondiente al nivel rentístico “Derechos Administrativos de Posgrado” código 13001001010100202.

Una vez la tesorería de nivel central de sede efectúe el giro de los derechos Administrativos de Posgrado, el Nivel Central del Nivel Nacional deberá afectar el recaudo del 20% en el nivel rentístico código 13001001010100202 y el fondo especial de facultad registrará el 30% asignado en el código 13001002010100201 “Derechos Administrativos de Posgrado”.

2. Derechos Académicos

Una vez la tesorería de nivel central de Sede efectúe los giros correspondientes de Derechos Académicos de Posgrado, el fondo especial de Facultad debe efectuar los siguientes registros en el ingreso:

- Registrar en el SGF-QUIPU en el nivel rentístico “Derechos Académicos de Posgrado” código 13001002010100202, el recaudo del 75% en el Fondo Especial de la Facultad.
- Registrar en el SGF-QUIPU en el nivel rentístico “Derechos Académicos de Posgrado” código 13001002010100202, el recaudo del 25% en la empresa QUIPU Unidad Gestión de investigación UGI- de la Facultad.

3. Costos de Bienestar

Los costos de Bienestar serán girados a las respectivas empresas QUIPU donde se ejecutan los recursos de bienestar, los cuales deben ser registrados en el nivel rentístico “Bienestar Matrícula Posgrado” código 13001002010100203.

A NIVEL TESORAL

Considerando que los Niveles Centrales de cada sede son los responsables del recaudo referenciado (código de barras) y el efectuado por medios no presenciales (PSE y tarjetas de crédito) de las matrículas de posgrado, éstos deberán realizar las siguientes actividades:

1. Conciliar los valores recaudados en banco versus el Sistema de Información Académica (Universitas Internacional), de cada uno de los estudiantes de posgrado de cada una de las facultades.
2. Registrar en el SGF-Quipu el recaudo de los derechos administrativos, derechos académicos, bienestar y póliza de accidentes estudiantiles, según el reconocimiento contable y/o presupuestal establecido para cada concepto.
3. Transferir los recursos de matrículas de posgrado, dentro de los primeros (15) días calendario al mes siguiente del recaudo, así:
 - Derechos Administrativos, el Nivel Central de cada sede debe transferir estos recursos según lo establecido en la Resolución de Rectoría 1446 de 2013.
 - Derechos Académicos, el Nivel Central de cada sede debe transferir estos recursos a las respectivas facultades (fondo especial 75% y UGI 25) según lo establecido en el artículo 31 Resolución Rectoría 40 del 2001 y el Acuerdo CSU 031 de 2006. Art. 4 literal, respectivamente.
4. Bienestar, el Nivel Central de cada sede debe transferir estos recursos a la empresa UNAL que corresponda.
5. Con relación al concepto de póliza de accidentes estudiantiles, el Nivel Central de cada sede debe realizar el pago consolidado a la respectiva aseguradora, en la fecha que corresponda.

A NIVEL CONTABLE

Dando cumplimiento a la Resolución No. 425 de 2019- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Capítulo 4 – Ingresos, 2.1.2 – Ingresos por prestación de servicios del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, y de realizar la causación contable de los ingresos académicos, se realizarán los siguientes registros contables:

1. Registro contable de ingresos recibidos por anticipado por Derechos Administrativos de Posgrado – Áreas de Tesorería del Nivel Central de Sede:

Los Niveles Centrales de las Sedes, elaborarán el registro de causación y simultáneamente el registro de recaudo de los ingresos por concepto de derechos administrativos de posgrado así:

- **Registro del recaudo de los recursos:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo	Tipo Mov. de Tesorería
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX			15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
1415 141509 14150937 ⁽¹⁾	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrados (CR)	Empresa UN (1001)- 20%		XXX	0311501 14150937 - DERECHOS ADM. POSGRADOS RES. 1446/13 - (20%) NIVEL NACIONAL	
1415 141509 14150937 ⁽²⁾	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrados (CR)	Empresa UN (Fondo Especial Facultad)- 30%		XXX	0311502 14150937 - DERECHOS ADM. POSGRADOS (CR) RES. 1446/13 - (30%) FONDO ESPECIAL	
3105 310506 31050644 ⁽³⁾	CAPITAL FISCAL Capital fiscal Fondos recibidos derechos administrativos posgrado Res 1446/13 (CR)	Empresa UN (Facultad) 50%		XXX	0710301 31050644 - FONDOS RECIBIDOS - DERECHOS ADM. POSGRADO (CR) - RES 1446/13	
1415 141509 14150926 ⁽⁴⁾	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Recaudo a favor de otras empresas UN (CR)	Dirección de Bienestar o quien haga sus veces		XXX	0310901 14150926 - RECAUDO A FAVOR DE OTRAS EMPRESAS UN (CR)	
2407 240706 24070605	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS Cobro Cartera Terceros Seguro Estudiantes de posgrado	Aseguradora		XXX	0510501 24070605 - SEGURO ESTUDIANTES POSGRADO	
8390 839090 839090XX	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL Otras cuentas deudoras de control Según Corresponda	Estudiante o Auxiliar General	XXX			96 / 97 / 98 / 99 / 100 / 101 / 102 / 179 Según Corresponda
8915 831590 831590XX ⁽⁵⁾	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) Otras cuentas deudoras de control por el contrario Según Corresponda	Estudiante o Auxiliar General		XXX		103 / 104 / 105 / 106 / 107 / 108 / 109 / 180 Según Corresponda

(1) Corresponde al 20% de los ingresos derechos administrativos, para girar al Nivel Central del Nivel Nacional

(2) Corresponde al 30% de los ingresos por derechos administrativos, para girar al Fondo especial de la respectiva facultad.

(3) Corresponde al 50% de los ingresos por derechos administrativos, que son transferidos de la facultad al Nivel Central de la sede.

(4) Valor correspondiente a Bienestar Universitario

(5) Corresponde al reconocimiento contable de los descuentos y estímulos académicos otorgados a los estudiantes incluidos en el recibo de matrícula así:

- o 83909003 - 89159003 – DESCUENTO ELECTORAL
- o 83909004 – 89159004 - ESTIMULOS ACADÉMICOS Y DE TESIS
- o 83909005 – 89159005 - ESTÍMULO POR ASISTENTE DOCENTE, ESTUDIANTE AUXILIAR O MONITORIAS
- o 83909006 – 89159006 - DESCUENTO POR EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES
- o 83909007 – 89159007 - DESCUENTO POR FAMILIARES
- o 83909008 – 89159008 - DESCUENTO PARA FUNCIONARIOS UN
- o 83909009 – 89159009 - OTROS DESCUENTOS
- o 83909011-89159011 - DESCUENTO UN- EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 POSGRADO

Notas:

- En las cuentas 14150637 – Vinculados – Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrados (CR) 20% y 30% y en la cuenta 31050644 Transferencias (50%) se registrará el valor neto a pagar por concepto de Matrícula – Derechos administrativos después de descuentos.
- El concepto de recaudo 0311501 - (14150937 – Derechos Administrativos Posgrados Res. 1446/13 - (20%)), generará de forma automática la causación del reconocimiento contable correspondiente a la empresa 1001 – Nivel Central Nivel Nacional.
- Una vez realizados los registros contables de vinculados y transferidos por parte del área de tesorería del Nivel Central de Sede correspondientes a recaudos de matrículas de posgrado, esta deberá remitir la información al área contable, quien realizará la causación de los vinculados económicos y transferidos correspondientes. Para las sedes que reconozcan los ingresos por estudiante, las áreas de tesorería deberán remitir el detalle de la información por estudiante (identificación, nombre, programa académico, facultad a la que pertenece, y valor discriminado por derechos administrativos y derechos académicos).
- Los descuentos practicados a los estudiantes se registrarán únicamente en las respectivas cuentas de Orden.
- Todos los registros contables anotados con anterioridad se realizarán simultáneamente una vez el estudiante realice el pago de su recibo.
- Cuando proceda el Sistema de Gestión Financiera SGF-QUIPU generará automáticamente el registro de los vinculados económicos y transferencias registrados en la presente circular.
- El Nivel Central de la sede transferirá los recursos de matrículas de posgrado, dentro de los primeros (15) días calendario al mes siguiente del recaudo, tanto al nivel central del nivel nacional como a la respectiva facultad, por lo cual es necesario que una vez realizados los registros contables se les informe y remita los soportes a las áreas contables para que causen los vinculados y transferidos, garantizando que no se presenten diferencias.

Las sedes utilizarán el tercero estudiante cuando no sea posible garantizar que el reporte del uno a uno del sistema SIA de la correspondiente vigencia coincida con la información contable, es decir, **este**

conciliado con la información reconocida en los estados financieros, en caso de no presentarse diferencias se reconocerán con el tercero general (el objetivo es garantizar la confiabilidad del reporte para la información exógena nacional).

Nota: En caso de utilización del auxiliar - estudiante se debe tener en cuenta la solicitud previa de creación de los terceros en el SGF Quipu. Se deben establecer mecanismos para que las áreas responsables de la solicitud de creación de los terceros – estudiantes en el SGF Quipu realicen este proceso oportunamente, para que los Niveles Centrales de Sede, puedan realizar los registros respectivos.

2. Registro contable de ingresos recibidos por anticipado por Derechos Académicos de Posgrado – Áreas de Tesorería del Nivel Central de Sede:

El Nivel Central de cada Sede, elaborará el registro de causación y simultáneamente el registro de recaudo de los recursos por concepto de Derechos Académicos de Posgrado así:

- **Registro del recaudo de los recursos:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo
1110 1110XX 1110XXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX		15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
1415 141509 14150938 ⁽¹⁾	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Posgrados (CR)	Empresa UN (UGI de Facultad)- 25%		XXX	0312102 14150938 - DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO (CR) - (25%) UGI
1415 141509 14150938 ⁽¹⁾	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Posgrados (CR)	Empresa UN (Fondo Especial de Facultad)- 75%		XXX	0312101 14150938 - DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO (CR) - (75%) FONDO ESPECIAL

(1) En la cuenta 14150938 Vinculados – Derechos Académicos Posgrado (CR) se registrará el valor neto a pagar, después de descuentos, así:

El valor correspondiente al (25%) para las Unidades de investigación de la respectiva facultad (Acuerdo CSU 031 de 2006. Art. 4 literal).

El valor correspondiente al (75%) para el Fondo Especial de la respectiva Facultad. (Artículo 31 Resolución Rectoría 40 del 2001)

Nota: El registro de la causación de la cuenta por pagar por vinculados a la Facultad será realizado simultáneamente con el recaudo en bancos una vez el estudiante realice el pago de su recibo.

3. Causación de la cuenta por cobrar y reconocimiento del ingreso recibido por anticipado - Áreas contables del Nivel Central del Nivel Nacional, Fondos Especiales de Facultad y UGIS de Facultad:

Con la información reportada por el área de tesorería del nivel central de las sedes a la respectiva área contable, del recaudo de los ingresos por concepto de matrículas de posgrado, estas realizarán los siguientes registros contables en el mismo mes en que se recibieron los recursos en el nivel central con el fin de garantizar la correlación de vinculados y transferidos mediante el comprobante 903-301 Causación cuentas por cobrar – matrículas pregrado. Posgrado e inscripciones, así:

- **Nivel Central del Nivel Nacional:**

La causación del reconocimiento contable correspondiente al Nivel Central Nivel Nacional **se genera de forma automática** con el registro contable de ingreso que realizan los Niveles Centrales de las sedes a través del concepto de recaudo 0311501, cuyo registro es el siguiente:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141509 14150917	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrado (DB)	Empresa UN Nivel Central Sede – 20% Derechos Administrativos	XXX	
3105 310506 31050644	CAPITAL FISCAL Capital Fiscal Fondos Recibidos Derechos Administrativos posgrado Res 1446/13 (CR)	Empresa UN Fondo Especial de Facultad – 20% Derechos Administrativos		XXX

- **UGIS de Facultad:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141509 14150918	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Posgrado	Empresa UN Nivel Central Sede – 25% Derechos Académicos	XXX	
3105 310506 31050671	CAPITAL FISCAL Capital Fiscal Fondos recibidos 25% Derechos Académicos Posgrado	Empresa UN Fondo Especial de Facultad		XXX

- **Fondo especial de facultad:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141509 14150917	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrados	Empresa UN Nivel Central Sede – 30% Derechos Administrativos	XXX	
3105 310506 31050643	CAPITAL FISCAL Capital Fiscal Fondos transferidos derechos Administrativos posgrados Res 1446/13	Empresa UN Nivel central sede – 50% Derechos Administrativos	XXX	

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
3105 310506 31050643	CAPITAL FISCAL Capital Fiscal Fondos transferidos derechos Administrativos posgrados Res 1446/13	Empresa UN (1001) – 20% Derechos Administrativos	XXX	
2910 291026 29102603	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO Servicios educativos Derechos Administrativos - Matriculas posgrado	Auxiliar General		XXX
1415 141509 14150918	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Posgrado (DB)	Empresa UN Nivel Central Sede – 75% Derechos Académicos	XXX	
3105 310506 31050669	CAPITAL FISCAL Capital Fiscal Fondos transferidos 25% Derechos Académicos Posgrado	UGI de Facultad	XXX	
2910 291026 29102604	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO Servicios educativos Derechos Académicos Posgrado	Auxiliar General		XXX

- **Dirección de bienestar o quien haga sus veces:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141509 14150906	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Recaudo a favor de otras empresas UN	Empresa UN Nivel Central Sede	XXX	
4305 430515 43051504	SERVICIOS EDUCATIVOS Educación Formal - Superior Posgrados Bienestar (Matriculas) Posgrado	Estudiante o Auxiliar General		XXX

4. Registro contable del recaudo de los recursos por concepto de Derechos Administrativos y Derechos Académicos de Posgrado y Bienestar – Áreas de tesorería del Nivel Central Nivel Nacional, Fondos Especiales de Facultad y UGIS de Facultad:

El Nivel Central de Sede transferirá los recursos recaudados de matrículas de posgrado dentro de los primeros (15) días calendario al mes siguiente del recaudo. Con dicho giro, el Nivel Central del Nivel Nacional y los Fondos Especiales y UGIS de Facultad, realizarán los siguientes reconocimientos contables:

- **Nivel Central del Nivel Nacional:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX		15 ENTRADA A BANCOS / CAJA

1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede – 20% Derechos Administrativos		XXX	0310701 14150917- DERECHOS ADMINISTRATIVOS POSGRADOS (DB) - RES. 1446/13
14150917	Derechos Administrativos Res. 1446/13 Posgrados (DB)				

- Fondo especial de facultad:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX		15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
1110XXXX	Según corresponda				
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede – 30% Derechos Administrativos		XXX	0310702 14150917-DERECHOS ADMINISTRATIVOS POSGRADOS (DB) - RES. 1446/13 - (30%)
14150917	Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrado (DB)				
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede – 75% Derechos Académicos		XXX	0313101 14150918-DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO (DB) - (75%) FONDO ESPECIAL
14150918	Derechos Académicos Posgrado (DB)				

- UGI del Fondo especial de facultad:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX		15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
1110XXXX	Según corresponda				
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede – 25% Derechos Académicos		XXX	0313102 14150918-DERECHOS ACADEMICOS POSGRADO (DB) - (25%) UGI
14150918	Derechos Académicos Posgrado (DB)				

- Dirección de bienestar o quien haga sus veces:**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX		15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
1110XXXX	Según corresponda				

1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central Sede		XXX	0310206 14150906-BIENESTAR MATRÍCULAS POSGRADOS - RECAUDO A FAVOR DE OTRAS EMPRESAS UN
14150906	Recaudo a favor de otras empresas UN				

5. Amortización de los ingresos recibidos por anticipado – Áreas contables de Fondos Especiales de Facultad

Las áreas contables deben reconocer trimestralmente la amortización del ingreso, a través del módulo de Tesorería del SGF-Quipu, utilizando el comprobante general 909 – Comprobante de depreciación, amortización y provisiones, específico 95 – Amortización de ingresos, reconociendo el 50% del ingreso, de modo tal que al final del semestre se habrá reconocido el 100%.

La información de base para registrar los ingresos por concepto de matrículas debe ser remitida por parte de la tesorería del Nivel Central de Sede a las áreas contables.

- **Amortización del ingreso - Derechos Administrativos de Posgrado**

Código	Descripción	CeCo	Tercero	Débito	Crédito
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO				
291026	Servicios Educativos		Estudiante o Auxiliar General	XXX	
29102603	Derechos Administrativos - Matrículas Posgrado				
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS				
430515	Educación Formal – Superior Posgrados	XXX	Estudiante o Auxiliar General		XXX
43051502	Derechos Administrativos – Matrículas Posgrado				

- **Amortización del ingreso - Derechos Académicos de Posgrado**

Código	Descripción	CeCo	Tercero	Débito	Crédito
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO				
291026	Servicios educativos		Estudiante o Auxiliar General	XXX	
29102604	Derechos Académicos Posgrado				
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS				
430515	Educación formal – Superior posgrados	XXX	Estudiante o Auxiliar General		XXX
43051503	Derechos académicos posgrado				

Las sedes utilizarán el tercero estudiante cuando no sea posible garantizar que el reporte del uno a uno del sistema SIA de la correspondiente vigencia coincida con la información contable, es decir, **este conciliado con la información reconocida en los estados financieros**, en caso de no presentarse diferencias se reconocerán con el tercero general (el objetivo es garantizar la confiabilidad del reporte para la información exógena nacional).

Nota: En caso de utilización del auxiliar- estudiante se debe tener en cuenta la solicitud de creación de los terceros en el SGF Quipu. Se deben establecer mecanismos para que las áreas responsables de la solicitud de creación de los terceros – estudiantes en el SGF Quipu realicen este proceso oportunamente, para que los Niveles Centrales de Sede, puedan realizar los registros respectivos.

Dada en Bogotá D.C., el 03 de febrero de 2021

(Original firmado por)

ALVARO VIÑA VIZCAINO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo